



Prisión provisional y “alarma social”

La prensa ha criticado la resolución del juez de instrucción denegando la prisión provisional contra los Srs. Felix Millet y Jordi Montull en el caso Palau. Puede compararse la valoración de que la delincuencia de cuello blanco es tratada de forma privilegiada, así como las críticas a algunos aspectos de la instrucción, pero la crítica a esta decisión concreta del juez puede hacerse sin manipular la finalidad de la prisión preventiva y sin convertirla en una pena anticipada a la sentencia.

La idea fundamental de la crítica mediática se centra en el hecho que la sociedad no puede entender que los imputados sigan en libertad al haberse declarado culpables y merecer, por tanto, el castigo. Así, La Vanguardia llegó a afirmar que **“resulta difícil de digerir es un hecho constatable en cualquier tertulia de bar”**. El argumento recuerda el ya desfasado criterio de la “alarma social” como fundamento de la prisión provisional. Y aparece expresamente en El Periódico de Catalunya al afirmar que el **“Ejecutivo catalán se alineó ayer públicamente con los que piensan que la presencia en la cale de Millet y Montull es una causa de alarma social”**.

El Tribunal constitucional ya tuvo la oportunidad de prohibir la alarma social como fundamento de la prisión provisional y precisamente la reforma de esta institución llevada a cabo en 2003 estableció que la misma podía decretarse exclusivamente con las finalidades procesales de “asegurar la presencia del imputado en el proceso”, “evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba” o “evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima”.

Deberíamos preguntarnos hasta qué punto esa incompreensión social de la decisión del juez no es fruto de la confusión generada por los propios medios. En primer lugar, insinuando que la prisión provisional puede decretarse por la alarma social creada. En segundo lugar, aludiendo al decreto de la prisión provisional más que como una medida cautelar de tipo asegurativo como un derecho subjetivo de las partes acusadoras. Así lo establecieron en sus respectivas ediciones del 20 de octubre La Vanguardia, afirmando que **“El juez deja en libertad a Millet y Montull contra la opinión de las acusaciones”**; El Mundo titulando que “dejan en libertad sin fianza a Millet y Montull pese al criterio de las acusaciones” o el ABC al titular que “El juez desoye a las acusaciones y deja en libertad con cargos a Millet y Montull”. Por último, la prisión provisional es planteada como si se tratara de un adelantamiento de la condena. El más explícito en este sentido fue el ABC, en su edición de 20 de octubre, afirmando que esa incompreensión social se basaba en que la sociedad “no entiende que no vayan a la cárcel después de confesar el expolio”.

Sin duda esta forma de abordar la información acaba influyendo en la confusión de la opinión pública respecto cuál es el auténtico fundamento de la prisión provisional y, de nuevo, sobre el populismo del discurso político. Puede que no sea casual que el Gobierno catalán cuando anunciaba que, como parte personada en el proceso, presentaría recurso contra la decisión del juez utilizara precisamente el argumento de que era “incomprensible” que no se hubiera decretado la prisión provisional. **“Los argumentos para recurrirla todos los tienen en mente –declaró Baltasar-. Supongo que ayer todo el mundo se sintió extrañado, por no decir otra cosa. Y sobre la base de la sensación que esto produce, del efecto y de la repercusión que tiene, se ha acordado este recurso”**.

[Tornar]